

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 13 de Enero

Núm. 4

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

|  | <b><u>PAG.</u></b> |
|--|--------------------|
| <b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>  |                    |
| <b>AYUNTAMIENTOS</b>   |                    |
| ALCUBILLA DE AVELLANEDA<br>Ordenanza servicio y ocupación de cementerio.....     | 50                 |
| ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ<br>Presupuesto 2016 .....                                  | 52                 |
| ÁGREDA<br>Aprobación padrones y cobranza en período voluntario .....             | 52                 |
| MIÑO DE MEDINACELI<br>Padrón agua, alcantarillado y basura.....                  | 53                 |
| PINILLA DE CARADUEÑA<br>Presupuesto 2016 .....                                   | 53                 |
| LA RUBIA<br>Presupuesto 2016 .....   | 53                 |
| VALDELAGUA DEL CERRO<br>Presupuesto 2016 .....                                   | 54                 |
| VALDEPRADO<br>Presupuesto 2016 .....   | 55                 |
| ZAYAS DE TORRE<br>Presupuesto 2016 .....   | 55                 |
| Expediente nº 1/2015 de modificación de créditos.....                            | 55                 |
| <b>MANCOMUNIDADES</b>  |                    |
| MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA<br>Presupuesto 2016 .....                       | 56                 |
| <b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>  |                    |
| JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA<br>Ejecución títulos judiciales 67/2015 ..... | 56                 |



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio y ocupación de cementerio municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIO Y OCUPACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### *Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Ordenanza regula la tasa por prestación de servicios, utilización y ocupación del cementerio municipal.

##### *Artículo 2. Hecho Imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y la asignación ocupación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos. También la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable. Los derechos económicos de las sepulturas que los hayan satisfecho con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, serán respetados, siempre y cuando cumplan la normativa que en esta Ordenanza se contempla. Concretamente el plazo de concesión se computa desde el día en que empieza el plazo de aplicación de esta ordenanza. De las sepulturas que por su antigüedad no cumplan con las medidas o condiciones de la normativa actual, serán responsables los titulares o sujetos pasivos en cuanto a trabajos de adecuación si hubiera que realizarlos.

La prestación de servicios por parte de este Ayuntamiento en el cementerio municipal, consta de la apertura de sepulturas, dar sepultura al féretro, y el posterior sellado. También contempla, la limpieza o mantenimiento del cementerio.

Atendiendo a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no excede de setenta y cinco años.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretende obtener alguno de los que se refieren en el apartado 1 anterior.

##### *Artículo 3. Sujeto Pasivo. Presentación*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

##### *Artículo 4. Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones y tributos del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria.



Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### *Artículo 5. Exacciones y Bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de la tasa, los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de beneficencia, siempre que el traslado se efectúe por los establecimientos que se trate.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, vagabundos, etc.

c) Las inhumaciones que se ordenen por la autoridad pública.

#### *Artículo 6. Elementos para la determinación de la tasa, tarifas y cuotas.*

Las bases y las cuotas se fijan de acuerdo a la siguiente tarifa, determinada por la clase o naturaleza del servicio.

#### **OCUPACIÓN:**

Para fijar la cuota tributaria de la tasa, se tendrá en cuenta las siguientes unidades de ocupación, que determinan la cuota:

##### *1. Sepultura*

Concesión por 75 años de sepultura completa para tres cuerpos 1.200 euros, que se desglosan en 250 concesión del suelo y 950 de sepultura construida.

Concesión por 75 años de sepultura completa para dos cuerpos que se desglosan en 900 euros 650 sepultura y 250 euros suelo.

Concesión por 18 años de sepulturas completa 450,00 euros

##### *2. Nichos*

Concesión por 75 años 600 euros

Concesión por 10 años 300 euros

##### *3. Columbarios*

Concesión por 75 años 500 euros

Concesión por 5 años 100 euros. Cada renovación por cinco años 100 euros.

#### *Servicios*

La prestación de servicios por parte de este Ayuntamiento en el cementerio municipal, consta de La apertura de sepulturas, nichos y columbarios, y los trabajos de enterramiento, cuota 100 euros.

El traslado del féretro al cementerio, la instalación de lápida, y el mantenimiento o limpieza de éstas, no está contemplado en el importe establecido en esta ordenanza.

#### *Artículo 7. Devengo.*

La tasa se devengará, en el momento que se solicite la reserva para la autorización del servicio pretendido. Se aportará el justificante de la entidad bancaria del ingreso que corresponda en cada caso en la cuenta del Ayuntamiento, en Caja Rural de San Esteban de Gormaz.



En el caso de tener que hacer la solicitud por un imprevisto, y no estuviera la sepultura reservada, el ingreso se hará del mismo modo que en el párrafo anterior, salvo que el imprevisto coincidiera en día festivo, en ese caso el ingreso se efectuará el primer día laborable siguiente. Se consideran interesados y con capacidad para solicitar el servicio los familiares de primer grado, o persona que les represente.

*Artículo 8. Impago de recibos.*

Aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Toda intervención en el recinto del cementerio, será autorizada previamente por la Alcaldía, quien comprobará la adecuación de lo solicitado a la normativa que le sea de aplicación, y sobre todo a esta ordenanza.

*Artículo 9. Infracciones y Sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y será aplicación a partir del día 1 de enero de 2106, salvo lo referente a columbarios y nichos que se pospone hasta la autorización de la administración autonómica y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcubilla de Avellaneda, diciembre de 2015.– El Alcalde, Gustavo Martín Puente. 3335

**ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez.

Aldehuela de Periañez, 29 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 3340

**ÁGREDA**

Aprobado el Padrón provisional de Agua, basura, alcantarillado y Edar correspondiente al 4º trimestre de 2015, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que los intere-



sados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el período voluntario de cobranza de recibos es entre el día 29 de enero de 2016 y el 29 de marzo de 2016.

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 4 de febrero de 2016. Los no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Ágreda, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el período de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Ágreda, 28 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 3338

### MIÑO DE MEDINACELI

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2015, el Padrón Municipal de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2015 y recogida de basuras de 2016, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 28 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 1

### PINILLA DE CARADUEÑA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de la Entidad del 2016, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Pinilla de Caradueña, 28 de diciembre de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3333

### LA RUBIA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el



2016, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de la Entidad.

La Rubia, 28 de diciembre de 2015.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3334

## VALDELAGUA DEL CERRO

### PRESUPUESTO GENERAL 2016

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

| INGRESOS                              | GASTOS  |
|---------------------------------------|---|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i>     | A) <i>Operaciones corrientes:</i>                   |
| Impuestos directos.....5.000          | Gastos de personal .....4.500                       |
| Impuestos indirectos.....200          | Gastos en bienes corrientes y servicios .....12.700 |
| Tasas y otros ingresos.....4.800      | B) <i>Operaciones de capital:</i>                   |
| Transferencias corrientes.....5.000   | Inversiones reales .....26.800                      |
| Ingresos patrimoniales.....5.000      | TOTAL GASTOS .....44.000                            |
| B) <i>Operaciones de capital:</i>     |   |
| Transferencias de capital .....24.000 |   |
| TOTAL INGRESOS .....44.000            |   |

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

##### a) *Plazas de funcionarios.*

##### 1.- Con Habilitación Nacional

##### 1.1.- Secretario-Interventor, Uno en agrupación con los municipios de Matalebreras y Trévago.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valdelagua del Cerro, 29 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Ruyman Domínguez Rueda. 3312

BOPSO-4-13012016

**VALDEPRADO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la mentado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valdeprado, 16 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 3307

**ZAYAS DE TORRE**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2016, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Zayas de Torre, 22 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 3336

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número 1/2015 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Zayas de Torre, 21 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 3337

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cabrejas del Pinar, 16 de diciembre de 2015.– El Presidente, Fidel Soria García. 3339

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 67/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nikolay Benov Nikolov contra la empresa Hermanos Arévalo, C.B. (CIF E42209130) y sus socios comuneros: Windy Erlin Arévalo Encinas (NIE X4456885Z) y Michael Arévalo Encinas (NIE X5827021V), se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en autos PO 482/14 a favor de la parte demandante, Stoian Daniel Cornel, Nikolay Benov Nikolov, Alain Vasile Chis, Alexander Galvis Vargas, Sylvester Kofi Badu, Elemer Moldovai y Georgi Bozhidarov Asenov, frente a la empresa Hermanos Arévalo, C.B. (CIF E42209130) y sus socios comuneros: Windy Erlin Arévalo Encinas (NIE X4456885Z) y Michael Arévalo Encinas (NIE X5827021V), parte ejecutada en forma solidaria, y subsidiariamente el FOGASA. En concreto en el presente caso para cubrir 1.447,77 € adeudados al ejecutante Nikolay Benov Nikolov en concepto de principal, sin perjuicio de ampliar la presente ejecución si así lo solicitan el resto de los actores...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Arévalo, C.B., y sus socios comuneros Windy Erlin Arévalo Encinas y Michael Arévalo Encinas, todos ellos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 22 de diciembre de 2015.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias. 3329